



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-81073000-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 31 de Agosto de 2021

Referencia: REG - EX-2021-60619862- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1056-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2021-60619411-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1289/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.31 17:04:15 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.08.31 17:04:16 -03:00

En la ciudad de Neuquén, a los 18 días del mes de Junio de 2021 comparecen por una parte el SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA representado por los Sres. Guillermo Pereyra, Marcelo Rucci, Daniel Andersch, Fabián Marín en su caracteres de Secretario General, Secretario Administrativo, Secretario General Adjunto, Secretario Gremial, Miembro de Comisión Directiva en representación, por una parte, y NEW AMERICAN OIL S.A representada por el Sr. CRISTIAN QUIÑONES D.N.I N° 27.494.122 , en su carácter de apoderado con el objeto de formular la siguiente manifestación:

Que la emergencia pública en materia sanitaria establecida inicialmente por la Ley 27.541 y luego prorrogada por el DNU 260/60, fue finalmente ampliada en su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2021, a través del DNU 167/2021. Que en el marco de esta ampliación, el Gobierno advierte en la actualidad un rebrote del Coronavirus, que diera lugar oportunamente a la declaración de pandemia por COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

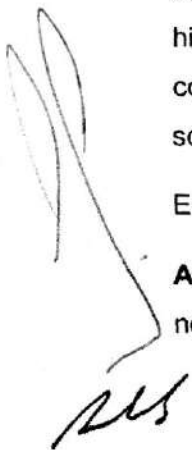
Que la crisis en la que se encuentra el País, se ve agravada por el rebrote del Coronavirus, el que acarrea consecuencias de distinta índole.

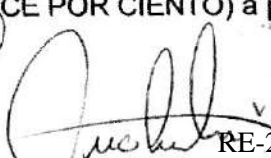
La coyuntura explicitada, debe entenderse y analizarse enmarcada en la paralización de las operaciones y servicios de la cadena productiva en la República Argentina que aconteció temporalmente en el año 2020 y que indudablemente tuvieron una influencia negativa en el mercado laboral sectorial. Que en fecha 15 de Abril de 2021 se suscribió Acuerdo Paritario el que se encuentra debidamente Homologado mediante Resolución N° 2021-720-APN-ST#MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

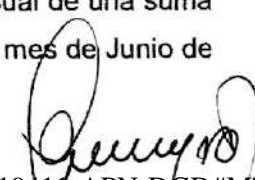
Atento a este incierto y complejo escenario, LAS PARTES consideran que resulta necesario arbitrar medios que coadyuven a lograr la sostenibilidad y sustentabilidad de la industria refinera, contemplando que resulta de interés público nacional y se erige como objetivo prioritario de la República Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, a fin de sostener el desarrollo económico con equidad social, y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y economías regionales.

En este sentido, LAS PARTES en su conjunto, acuerdan lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: LAS PARTES acuerdan establecer el pago mensual de una suma no remunerativa equivalente al 15% (QUINCE POR CIENTO) a partir del mes de Junio de


MARCELO ESTEBAN RUCCI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO
DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA


DANIEL ANDERSCH
SECRETARIO GREMIAL
SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO
DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA


RE-2021-60619411-APN-DGD#MT
GUILLERMO J. PEREYRA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO
DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA

2021, que se abonará con los haberes de dicho mes, una suma no remunerativa equivalente al 7,5% (SIETE COMA CINCO POR CIENTO) a partir del mes de Agosto 2021, que se abonará con los haberes de dicho mes y una suma no remunerativa equivalente al 7,5% (SIETE COMA CINCO POR CIENTO) a partir del mes de Octubre de 2021, que se abonará con los haberes de dicho mes, todas calculadas sobre los salarios vigentes al mes de Marzo de 2020, teniéndose en cuenta en la base de cálculo el 16,2% (DIECISÉIS COMA DOS POR CIENTO), que integra los salarios/planillas salariales a partir del mes de Marzo de 2021.


Los porcentajes indicados en el presente artículo, serán tomados como base de cálculo a los efectos de determinar los conceptos variables (remunerativos y no remunerativos) devengados en los meses correspondientes, incluido el aguinaldo.

Los porcentajes indicados en el presente artículo, estarán sujetos a los aportes y contribuciones destinados a Obra Social en los términos de la Ley 23.660 y 23.661, a los descuentos de cuota sindical y mutual y a la contribución de los "Programas Socio Culturales" determinados por cada Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: A los fines de determinar la base de cálculo de las sumas no remunerativas estipuladas en el ARTICULO PRIMERO, se tendrán en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, las viandas y ayuda alimentaria.

ARTICULO TERCERO: A partir del mes de Noviembre de 2021, la suma de los porcentajes totales estipulados en el ARTICULO PRIMERO (30% -TREINTA POR CIENTO-) calculados sobre la misma base salarial, de manera no acumulativa, pasarán a ser remunerativos y a formar parte de los salarios / planillas salariales, incrementando a su vez los conceptos detallados en el ARTICULO SEGUNDO, sin perjuicio de las exclusiones plasmadas en el mismo artículo. Este 30% (TREINTA POR CIENTO), será adicionado al 15 % (QUINCE POR CIENTO) establecido en Abril de 2021, totalizando un 45 %, sobre las escalas Vigentes a Marzo de 2021.-

ARTICULO CUARTO: LAS PARTES, a través del presente acuerdo, dan por concluida la negociación paritaria que comprende el período entre el 1° de Abril de 2020 y el 31 de Mayo de 2021 inclusive.



MARCELO ESTEBAN RUCCI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO
DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA



RE-2021-60619411-APN-DGD#MT
GUILLERMO J. PEREYRA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO
DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA

ARTICULO QUINTO: LAS PARTES se comprometen a presentar ante el Ministerio de Trabajo las planillas salariales actualizadas a fin de determinar los topes indemnizatorios (art. 245 LCT), en caso de corresponder.

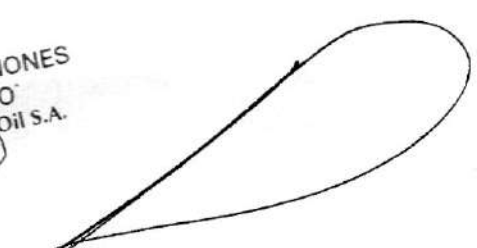
ARTICULO SEXTO: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que CERTIFICO.

PARTE EMPRESARIA


CRISTIAN QUIÑONES
PARITARIO
New American Oil S.A.


MARCELO ESTEBAN RUCCI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO
DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA

PARTE SINDICAL


DANIEL ANDERSCH
SECRETARIO GREMIAL
SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO
DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA


GUILLERMO J. PEREYRA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO
DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1056-21 Acu 1289-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.